

los intereses legales correspondientes desde la interposición de la demanda en el caso del Sr. Solano Guzmán y en el caso de la entidad aseguradora conforme a la Disposición Adicional de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los Seguros Privados, y art. 20 de la Ley de Contrato de Seguro, imponiéndose a los demandados las costas de la primera instancia y sin que haya lugar a especial pronunciamiento en cuanto a las costas de esta alzada.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte Apelado José Solano Guzmán por el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de Notificación.

En Málaga, a veintidós de octubre de dos mil tres.- El/La Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 507/2003. (PD. 1404/2004).

NIG: 2906742C200330008899.
Procedimiento: J. Verbal (N) 507/2003. Negociado: A.
Sobre: Desahucio por falta de pago.
De: Don Mohammed Batou.
Procurador: Sr. Antonio Carrión Calle.
Letrada: Sra. Ruiz Kraus, Silvia.
Contra: Don Jesús Rodríguez Casambón.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 507/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga a instancia de Mohammed Batou contra Jesús Rodríguez Casambón sobre desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Málaga a veintinueve de octubre de dos mil tres. Han sido vistos por el Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio Verbal de desahucio por falta de pago seguidos en este Juzgado con el número 507/2003-A, a instancias de don Mohammed Batou, representado por el Procurador Juan Antonio Carrión Calle y con la asistencia letrada de doña Silvia Ruiz Kraus, frente a don Jesús Rodríguez Casambón.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda de Juicio Verbal de desahucio interpuesta por el Procurador don Juan Antonio Carrión Calle, en nombre y representación de don Mohammed Batou, frente a don Jesús Rodríguez Casambón, con los siguientes pronunciamientos:

1. Se declara resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el día 27 de marzo de 2002 sobre la vivienda sita en Málaga, calle César Arbasio, núm. 15-5.º-C, condenado a la parte demandada a que desaloje el inmueble arrendado dentro del término legal, con apercibimiento de ser lanzado del mismo y su costa si no lo hiciere.

2. Se condena a la parte demandada al pago de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y que el que habrá de citarse la resolución que se apela, manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan y tener satisfechas el demandado, en su caso y acreditándolo por escrito, las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Jesús Rodríguez Casambón, extiendo y firmo la presente en Málaga a nueve de diciembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. TRES DE CORDOBA

ANUNCIO del recurso núm. 197/2004. (PD. 1407/2004).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público la presentación y admisión a trámite, de la demanda interponiendo recurso contencioso-administrativo, que a continuación se indica:

Número de recurso 197/2004.

Fecha de presentación 20.4.04.

Demandante: Francisco Calvo Calvo y Jesús Antonio Briónes Pareja.

Administración demandada: Ayuntamiento Fuente-Tójar.

Actuación administrativa impugnada: Contra la denegación por escrito de la Alcaldía de Fuente-Tójar, de fecha 11 de marzo de 2004, de la solicitud que presentaron los recurrentes con fecha 9 de marzo de 2004.

Quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida disponen de quince días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, para poder personarse en el recurso por medio de Procurador, con asistencia de abogado o por éste ostentando la representación salvo si son funcionarios públicos, en cuyo caso pueden comparecer por sí mismos, pero deben señalar domicilio en esta ciudad para practicar todas las diligencias que hayan de entenderse con los mismos, debiendo indicar la persona titular del mismo, así como la persona con la cual deban entenderse las diligencias a practicar.

Córdoba, 21 de abril de 2004.- La Secretario Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. VEINTITRES DE MADRID

EDICTO dimanante de los autos núm. 622/2001. (PD. 1408/2004).

Núm. autos: DEM 622/2001.

Núm. ejecución: 196/2001.

Materia: Despido.

Ejecutante: José Merodio Molina.

Ejecutado: Proxima Global Communications, S.L.

Doña Eva Soriano Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Madrid.